

MARTES, 11 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 28

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2020-1003** *Notificación de decreto, diligencia de ordenación y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000121/2009 a instancia de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ frente a MADERAS Y PAPEL, S. A., en los que se ha dictado decreto de fecha 23 de enero de 2020, diligencia de ordenación de fecha 29 de enero de 2020 y liquidación de intereses de fecha 30 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 23 de enero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el ejecutante JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ, se ha presentado el anterior escrito solicitando se proceda a la mejora del embargo acordado sobre los bienes del ejecutado MADERAS Y PAPEL, S. A.

SEGUNDO.- En el mencionado escrito señala que designa para su representación y defensa a la letrada Cedrún Mendiando, quedando por tanto, a la espera de otorgamiento de poder a favor de dicha letrada.

TERCERO.- Por resolución de fecha 4 de junio de 2009 se declaraba al ejecutado en situación de insolvencia para pagar al señor Viadero la cantidad de 12.248,30 euros, habiéndose despachado ejecución además, por una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución, en 2279 euros.

CUARTO.- Por resolución de fecha 16 de febrero de 2010 se tuvo a FOGASA por subrogado en la cuantía de 10.899 euros del crédito del ejecutante por el principal, quedando pendiente por tanto, de pago.

- 10.899 euros en concepto de principal a FOGASA.
- 1.349,30 euros en concepto de principal al señor Viadero (12.248,30 – 10.899 euros).

Además de una cantidad provisionalmente presupuestada en 2.279 euros, para intereses y costas de ejecución.

QUINTO.- Por este juzgado, en el día de la fecha, se practica investigación patrimonial del ejecutado, resultando negativa salvo por una cuenta en BBVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes solicitada por la parte ejecutante.

CVE-2020-1003

MARTES, 11 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 28

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la reapertura de la presente ejecución y la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado MADERAS Y PAPEL, SA hasta cubrir la suma 12.248,30 euros, en concepto de principal, más 2.279 euros que se calculan para intereses y costas, y decreto el embargo de:

- Las cantidades que por cualquier concepto pudiera percibir MADERAS Y PAPEL en la ejecución 78/11 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander. Remítase el oportuno oficio.

- Saldos a favor del ejecutado en BBVA. Remítase el oportuno oficio a dicha entidad financiera.

- Embargo de cantidades que pudiera percibir el ejecutado como devolución de la AEAT. A los efectos oportunos, se accede al Punto Neutro Judicial.

Comuníquese el cambio de letrado al que hasta ahora obra como representante del señor Viadero en los presentes autos, letrado señor Arrarte Tijero, mediante notificación del presente decreto.

Se requiere al señor Viadero Fernández para que acredite la representación de su letrado con el oportuno poder (notarial o apud acta) en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en plazo, se continuarán las actuaciones con él, personalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3855000064012109, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 29 de enero de 2020.

Recibida en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este expediente cantidad suficiente para cubrir la totalidad del importe por el que se despachó ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 634.1 LEC, acuerdo expedir mandamiento de pago a favor del ejecutante:

- 10.899 euros en concepto de principal a FOGASA.
- 1.349,30 euros en concepto de principal a don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ, quedando así liquidado el principal por el que se despachó ejecución.

Practíquese por el/la letrado de la Administración de Justicia, liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contesten lo que estimen conveniente.

CVE-2020-1003

MARTES, 11 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 28

Se concede a la parte ejecutante un plazo de CINCO DÍAS para que inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole de que, de no verificarlo, se tendrá por precluido dicho trámite, sin perjuicio de su derecho a reclamar en el procedimiento ordinario que corresponda.

SE ALZAN Y DEJAN SIN EFECTO LAS ÓRDENES DE EMBARGO acordadas en este procedimiento. Líbrense los correspondientes oficios a los organismos y entidades a los que se remitió, en su día, la orden de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución número 0000121/2009 seguido a instancia de JOSÉ MARÍA VIADERO frente a MADERAS Y PAPEL, S. A.

A FAVOR DE JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ	IMPORTE
---	---------

PRINCIPAL: 14.248,30 euros.

TIPO: 7,50% en 2008; 6% de 2009 a 2014; 5,50% en 2015, 5% en adelante.

PERIODO: Del 15/05/2010 hasta el 16/02/2010 (subrogación parcial de FOGASA).

TOTAL INTERESES: 1.692,14 euros.

A FAVOR DE JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ	IMPORTE
---	---------

PRINCIPAL: 1.349,30 euros (14.248,30 – 10.899 euros).

TIPO: 6% de 2010 a 2014; 5,50% en 2015, 5% en adelante.

PERIODO: Del 17/02/2010 hasta el 29/01/2020 (subrogación parcial de FOGASA).

TOTAL INTERESES: 743,81 euros.

A FAVOR DE FOGASA	IMPORTE
-------------------	---------

PRINCIPAL: 10.899 euros (cantidad en que se subroga FOGASA).

TIPO: 5%.

PERIODO: Del 16 /02/2010 (fecha subrogación) hasta el 29/01/2020.

TOTAL INTERESES: 6.009,72 euros.

TOTAL INTERESES	... 8.445,67 euros
-----------------	--------------------

MARTES, 11 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 28

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 8.455,67 euros.

En Santander, a 30 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADERAS Y PAPEL, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1003

CVE-2020-1003